



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2023-00113-00.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: JULIO TOMÁS ADARRAGA PACHECO

CAUSANTE: HUMBERTO JÍMENEZ GALINDO

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso informándole que en fecha 03 de mayo de 2023, la parte demandante solicito corregir el radicado del auto de fecha 25 de abril de 2023, así mismo, aporta dirección física y número de teléfono de la vinculada señora YAMILE MARIA GONZALEZ ORTEGA, quién actuaría en representación de la menor SARETH JIMENEZ GONZALEZ como heredera en calidad de hija del causante según su registro civil nacimiento allegado al plenario. De otra parte, a través de acto No. 01049 de fecha 17/05/2023, la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, por medio del correo electrónico notificaciones@dian.gov.co, informan al despacho, que la sucesión ilíquida incumple con uno de los requisitos para ser no declarante del impuesto a la renta, razón por la cual se debe proceder a presentarla de acuerdo con lo establecido en la ley, lo anterior para continuar con el trámite de sucesión de la referencia. Sírvase Proveer. Soledad, agosto 11 de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora solicitar corregir el radicado del auto admisorio de fecha 25 de abril de 2023, en ese orden de ideas, se evidencia que efectivamente este despacho de manera involuntaria referenció el auto aludido con el radicado 087583184002-2013-00113-00 cuando lo correcto es el radicado 087583184002-2023-00113-00, de tal manera que se ordenará su corrección en el sentido que el radicado de este proceso es el último que aquí se menciona.

Ahora bien, atendiendo que se allegó al plenario el registro civil de nacimiento de la menor SARETH JIMENEZ GONZALEZ, en el cual se evidencia que la misma es hija del causante señor HUMBERTO JÍMENEZ GALINDO y la señora YAMILE MARIA GONZALEZ ORTEGA, se le reconocerá su calidad de heredera.

Por otra parte, mediante auto del 25 de abril de 2023 se exhortó a la parte actora para que indicara los datos de contacto (dirección física y/o virtual, número telefónico) de la señora YAMILE MARIA GONZALEZ ORTEGA quién actuaría en representación de la menor SARETH JIMENEZ GONZALEZ como hija del causante, allegando el apoderado judicial demandante la dirección física de la vinculada ubicada en la Calle 59B No 16-69 Manzana 5- Lote 6 Barrio Villa Las Moras del Municipio de Soledad, la cual señala fue aportada con la demanda, así mismo, que su numera celular es el 3002417468.

En ese orden de ideas, se tendrá como dirección física de la señora YAMILE MARIA GONZALEZ ORTEGA la Calle 59B No 16-69 Manzana 5- Lote 6 Barrio Villa Las Moras del Municipio de Soledad-Atlántico, para efectos de surtir su notificación personal, y en cuanto al celular 30002417468 que aduce ser de la vinculada, se requerirá para que previo a realizar cualquier notificación por este medio, aporte las evidencias correspondientes, en consonancia con lo reglado en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, respecto a cómo obtuvo el numero celular que relaciona.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Por otra parte, se evidencia que por acto No. 01049 de fecha 17/05/2023, la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, por medio del correo electrónico notificaciones@dian.gov.co, informan al despacho, que la sucesión ilíquida incumple con uno de los requisitos para ser no declarante del impuesto a la renta, razón por la cual se debe presentar la declaración de renta conforme a lo establecido en la ley y lo dispuesto por esa entidad. Lo anterior para continuar con el trámite de sucesión de la referencia.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de la parte interesada el documento mencionado para que proceda a realizar lo ahí indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1. Corregir el auto admisorio de la demanda de fecha 25 de abril 2023 en el sentido que el radicado indicado en la providencia corresponde es al número 087583184002-2023-00113-00.
2. Reconocer a la menor SARETH JIMENEZ GONZALEZ como heredera en calidad de hija del causante HUMBERTO JÍMENEZ GALINDO.
3. Tener como dirección física de la señora YAMILE MARIA GONZALEZ ORTEGA la Calle 59B No 16-69 Manzana 5- Lote 6 Barrio Villa Las Moras del Municipio de Soledad-Atlántico para efectos de surtir su notificación personal y quién actuaría en presentación de su hija menor SARETH JIMENEZ GONZALEZ.
4. Requerir a la parte actora para que previo a realizar cualquier notificación a través del celular 30002417468, aporte las evidencias correspondientes, en consonancia con lo reglado en el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, respecto a cómo obtuvo el numero celular que relaciona como perteneciente a la señora YAMILE MARIA GONZALEZ ORTEGA.
5. Allegar y poner en conocimiento a la parte interesada, el acto No. 01049 de fecha 17/05/2023, de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, donde se informa que la sucesión ilíquida incumple con uno de los requisitos para ser no declarante del impuesto a la renta, razón por la cual se debe presentar la declaración de renta conforme a lo establecido en la ley y lo dispuesto por esa entidad, para efectos de poder continuar con el trámite de la sucesión en curso.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

03.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8710f7d5ef8912552671ad33b298bcad9d3d54cb8446281d4cb26f54603228**

Documento generado en 14/08/2023 05:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>